**Proceso eleccionario para cubrir dos (2) representaciones de las organizaciones de personas cuidadoras reconocidas en el Distrito Capital para el Consejo Territorial de Planeación Distrital-CTPD**

1. **¿Qué es el CTPD?**

El Artículo 10. del Acuerdo 878 de 2023, define al CTPD como *“la instancia de planeación participativa de Bogotá, en la que converge la más amplia, diversa y variada representación de la sociedad civil de la ciudad de manera inclusiva y accesible”.*

1. **¿Cómo está conformado el CTPD?**

El Artículo 12. Del Acuerdo 878 de 2023, define la integración del CTPD de la siguiente manera:

*“INTEGRACIÓN. El Consejo Territorial de Planeación Distrital estará conformado mínimo por el siguiente número de personas:*

 *a. Cinco (5) en representación de los gremios económicos, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremien y asocien a los industriales, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras, las empresas, entidades de prestación de servicios y los microempresarios.*

*b. Cinco (5) en representación de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones reconocidas y vigentes que agremien y asocien a los profesionales, campesinos, trabajadores asalariados, independientes e informales y a las organizaciones nacionales y distritales no gubernamentales jurídicamente reconocidas.*

 *c. Un (1) representante por cada Junta Administradora Local.*

 *d. Tres (3) en representación del sector educativo, escogidos de ternas que representen las agremiaciones jurídicamente reconocidas y vigentes de las universidades públicas y privadas, las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agrupen instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones legalmente constituidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural, las organizaciones reconocidas y vigentes que agrupen los estudiantes.*

 *e. Tres (3) en representación del sector salud, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro que agrupen a los usuarios, los trabajadores y/o los pensionados del sector de la salud.*

 *f. Tres (3) en representación del sector ambiental y animalista, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente.*

 *g. Cuatro (4) en representación del sector cultural, escogido de ternas que presenten las organizaciones reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la promoción, el desarrollo y la protección de los derechos de la cultura, y otras asociaciones que por su naturaleza contribuyan al sector cultural.*

 *h. Tres (3) en representación del sector deportivo, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo del deporte en el distrito, y otras asociaciones que por su naturaleza contribuyan al sector deportivo.*

 *i. Cuatro (4) en representación del sector comunitario y vecinal escogidos de ternas que presenten las agremiaciones Distritales de asociaciones comunitarias con personería jurídica vigente, y otras asociaciones que por su naturaleza contribuyan al sector que se encuentren inscritas en las plataformas que para ello tenga el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.*

 *j. Dos (2) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida y vigente, cuyo objeto social principal sea la promoción y defensa de los derechos de la niñez. De estos, uno (1) en representación de las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigente de la primera infancia y el otro en representación de organizaciones jurídicamente reconocidas de la infancia, en los términos que establece la ley,*

*k. Tres (3) miembros en representación de las organizaciones de jóvenes reconocidas en el Distrito Capital.*

 *l. Dos (2) miembros en representación de las organizaciones de adulto mayor legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Capital.*

 *m. Cuatro (4) miembros en representación de las organizaciones de mujeres reconocidas en el Distrito Capital.*

 *n. Tres (3) miembros en representación de las organizaciones L.G.B.T.I.Q reconocidas en el Distrito Capital.*

 *o. Dos (2) miembros de la Consultiva Distrital para comunidades afro descendientes, negros y palenqueros, los cuales serán elegidos por los representantes de las organizaciones de base, reconocidas y vigentes que la conforman, quiénes en el mismo proceso de elección integrarán las ternas a las que hacen alusión en el parágrafo del presente artículo.*

*p. Tres (3) representantes de la población indígena elegidos por los Cabildos gobernadores legalmente reconocidos y vigentes en el Distrito Capital de Bogotá.*

*q. Tres (3) representantes de las organizaciones de personas con discapacidad reconocidas en el Distrito Capital de Bogotá.*

*r.* ***Dos (2) representantes de las organizaciones de personas cuidadoras reconocidas en el Distrito Capital.***

*s. Tres (3) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida y vigente, cuyo objeto social principal sea la promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.*

*t. Cuatro (4) en representación de las organizaciones religiosas compuestas por: Misiones, confesiones religiosas, comunidades religiosas, organizaciones religiosas sociales.*

*u. Tres (3) representantes de las agremiaciones o asociaciones sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida y vigente, cuyo objeto social principal sea la defensa de los derechos de los residentes de la propiedad horizontal.*

*v. Un (1) representante de cada uno de los Consejos de Planeación Locales del Distrito Capital.*

*w. Un (1) representante de cada uno de los Consejos Distritales, legalmente reconocidos y vigentes o que se conformen posteriormente.*

*x. Dos (2) Representantes de la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS.*

*y. Dos (2) representantes de las Agremiaciones, colectivos o agrupaciones de Bici-usuarios y/o movilidad alternativa.*

*z. Representantes de cada uno de los sectores nuevos que surjan en el desarrollo de la ciudad y que por su impacto se consideren consideren pertinentes con su participación según la administración Distrital, los cuales una vez incluidos serán parte permanente del consejo permitiendo a cada nuevo gobierno la oportunidad de inclusión del mismo número de representantes si lo considera necesario, para lo cual se dejará la constancia correspondiente. En este caso, la Administración Distrital reglamentará el proceso de incorporación de estos nuevos sectores.*

1. **¿Cómo funciona el CTPD?**

El Artículo 14. del Acuerdo 878 de 2023, define las funciones del CTPD así:

*a. Analizar y discutir el Proyecto del Plan Distrital de Desarrollo.*

*b. Analizar y discutir el Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial.*

*c. Promover, divulgar y garantizar la representación ciudadana en las instancias y espacios participativos.*

*d. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones a nivel del Distrito y Local, en las cuales intervengan los sectores a los que representan con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana.*

*e. Absolver las consultas que sobre el Plan de Desarrollo Distrital formule el Gobierno Distrital o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.*

*f. Formular recomendaciones a las demás autoridades e instancias de planeación sobre la convocatoria, divulgación, socialización, participación incidente, contenido y forma de los planes de desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.*

*g. Conceptuar sobre el Proyecto del Plan Distrital de Desarrollo elaborado por el Alcalde(sa) Mayor”.*

1. **¿Cuáles representaciones se elegirán en este proceso eleccionario?**

En el proceso eleccionario que lideran la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud, se elegirán las siguientes representaciones, correspondientes al literal r del artículo 12 del Acuerdo 878 de 2023:

*r. Dos (2) representantes de las organizaciones de personas cuidadoras reconocidas en el Distrito Capital.*

**5. Descripción proceso eleccionario**

**5.1 Cronograma**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fase 1**  | **Período**  |
| 1.**Fase Convocatoria, información y divulgación.**  | **Del 17 de enero hasta el 31 de enero de 2024**  |
| **Fase 2**  |   |
| **2. Fase de cargue de documentos y verificación de requisitos candidatas.**  | **Del 17 de enero al 6 de febrero de 2024**  |
| 2.1 Plazo para cargar los documentos exigidos como requisitos para la inscripción.  | Del 17 de enero al 31 de enero de 2024  |
| 2.2 Verificación de requisitos.  | El 2 de febrero de 2024  |
| 2.3 Publicación de las organizaciones que cumplen requisitos y de las organizaciones que deben subsanar.  | El 2 de febrero de 2024  |
| 2.4 Plazo para subsanar requisitos.  | Hasta el 5 de febrero de 2024  |
| 2.5 Publicación de documento con los listados finales de las organizaciones habilitadas para participar en las asambleas.  | El 6 de febrero de 2024  |
| **Fase 3**  |   |
| **3. Fase realización de asamblea virtual y observaciones.**  | **Del 7 al 9 de febrero de 2024**   |
| 3.1 Asamblea virtual.  | El 7 de febrero de 2024  |
| 3.2 Publicación y observaciones de los resultados de las asambleas.  | El 7 de febrero de 2024  |
| 3.5 Respuesta a las observaciones y publicación de los resultados definitivos.  | El 9 de febrero de 2024  |
| 3.6 Remisión de los documentos a la Secretaría Distrital de Planeación  | El 9 de febrero de 2024  |

**5.2** **Requisitos para las inscripciones de votantes y sus candidatas**

Ser parte de una organización de la sociedad civil (constituida formal o informalmente) que trabaje directamente por los derechos de las personas cuidadoras de Bogotá D.C.

**Nota:** Las organizaciones sociales pueden tener dos tipos de participación en el proceso eleccionario:

1. Como votante y con candidata
2. Como votante y sin candidata

**5.2.1 Requisitos para organizaciones que deseen participar como votantes:**

Para la inscripción al proceso eleccionario de las organizaciones que deseen participar como votantes, se deben presentar los siguientes documentos:

| **No.** | **Documentos requeridos** | **Descripción** |
| --- | --- | --- |
| 1 | Certificado de existencia de la organización | Se debe presentar el certificado de constitución formal o informal de la organización.**Para las organizaciones constituidas formalmente**: Copia de la personería jurídica o del registro de Cámara de Comercio, o declaración extra juicio de existencia del proceso organizativo o constancia expedida por secretarías técnicas de instancias de participación del nivelo local o distrital, o cualquier otro documento que acredite la existencia de la organización. **Para las organizaciones constituidas informalmente:** Carta firmada por la o el representante legal, director/a o coordinador/a de la organización en la que presente la experiencia, objetivos y líneas de acción de la organización en el reconocimiento, garantía y/o restablecimiento de los derechos de las personas cuidadoras.  |
| 2 | Carta de presentación de la organización | Presentar *“Carta de presentación de la organización”* se puede utilizar el formato propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud o formato propio de la organización. Lacarta debe ser firmada por el o la representante legal, director/a o coordinador/a de la organización en la que presente la experiencia, objetivos y líneas de acción de la organización en el reconocimiento, garantía y/o restablecimiento de los derechos de las personas cuidadoras.**Nota:** En el caso de las organizaciones que adjuntaron certificado de constitución informal, pueden usar el mismo documento para cumplir este requisito. |

**5.2.2 Requisitos para organizaciones que deseen postular candidata:**

Para la inscripción al proceso eleccionario de las organizaciones que deseen postular candidata o candidato, adicional a los documentos anteriormente mencionados deben presentar:

| **No.** | **Documentos requeridos** | **Descripción** |
| --- | --- | --- |
| 1 | Documento de identidad de la candidata/o | Copia de la cédula de ciudadanía de la candidata/o. |
| 2 | Carta de presentación/respaldo de la postulación de la candidata | La carta debe ser firmada por la/el representante legal, director/a o coordinador/a de la organización en la que presente su respaldo a la candidata/o, como representante de la organización y certifique su experiencia en el reconocimiento, garantía y/o restablecimiento de los derechos de las personas cuidadoras.Para este requisito se puede utilizar el formato “*Carta de Postulación/Presentación de la Candidata”* propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud o formato propio de la organización |
| 3 | Carta de compromiso de la candidata | Carta en la cual la candidata se comprometa a defender y posicionar los derechos de las personas cuidadoras y las agendas locales y distrital de las personas cuidadoras en el CTPD. Como también brindar un informe de rendición de cuentas como parte del compromiso con las organizaciones que representaría.Para este requisito se puede utilizar el formato “*Carta de Compromiso de la Candidata”* propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud o formato propio de la organización. |
| 4 | Carta de presentación y hoja de vida de la candidata/o | Breve descripción del perfil profesional, académico, político como defensor/a de los derechos de las personas cuidadoras, junto con su motivación para ser parte del CTPD. La hoja de vida debe incluir:* Nombres completos
* Documento de identificación
* Número de celular
* Correo personal e institucional
* Dirección de la instancia que representa la candidata
 |

**Para postular candidatas al CTPD se sugiere tener en cuenta el siguiente perfil:**

1. Capacidad para convocar y representar las organizaciones de personas cuidadoras de Bogotá D.C.
2. Actitud proactiva e iniciativa para proponer alternativas de solución a problemas.
3. Liderazgo y capacidad para el trabajo colectivo
4. Conocimientos técnicos o experiencia en el trabajo por la garantía de los derechos de las personas cuidadoras.
5. Experiencia en desarrollo de procesos de planeación o participación en el respectivo sector
6. Conocimiento de la ciudad y la problemática asociada a las personas cuidadoras.
7. Compromiso con las organizaciones de personas cuidadoras y con el CTPD

**Nota:** Los documentos requeridos para el proceso eleccionario, deben ser cargado en la plataforma habilitada para tal fin, la cual se puede encontrar en el siguiente link: XXX

**6. ¿Por qué es importante hacer parte del CTPD?**

El Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD es la máxima instancia con carácter consultivo de planeación participativa en el Distrito Capital; es donde se brinda concepto ciudadano al Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos y políticas públicas.

En este sentido, es fundamental que dentro del CTPD se cuente con las representaciones de las organizaciones de personas cuidadoras del Distrito Capital, y así, lograr incidir en la incorporación de acciones que avancen en el reconocimiento, la reducción y redistribución del trabajo de cuidado, así como en la representación de las personas cuidadoras en los instrumentos de planeación de Bogotá para lograr transversalizar la agenda de las personas cuidadoras.